



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veinte.

AUTO	837
PROCESO	VERBAL – NULIDAD
RADICADO	05129 31 03 001 2015 00457 00
DEMANDANTE	LUZ MARINA ESCOBAR CORREA Y OTROS
DEMANDADO	GILBERTO ANTONIO ALZATE BETANCUR Y OTROS
ASUNTO	Resuelve memorial - Requiere.

En memorial presentado el 21 de agosto de 2020 por correo electrónico, solicita el apoderado judicial de la parte demandada que se autorice la entrega de los títulos a los herederos de JUAN BELISARIO GOMEZ PABON, pues el mismo falleció, quedando su esposa e hijos representándolo.

Revisado el expediente, no se encuentra auto por medio del cual se hubiere reconocido sucesión procesal de JUAN BELISARIO GOMEZ PABON. Por lo anterior, se requiere al apoderado judicial para que allegue la prueba del deceso del demandado codemandado, así como el nombre de los herederos y la prueba con la que se acredite su parentesco. A su vez, se indicará si se inició proceso de sucesión y en caso positivo los datos del mismo y si existe albacea con tenencia de bienes o curador (artículo 68 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA